

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

PROCESO: EJECUTIVOSINGULAR
EJECUTANTE: DIEGO MAURICIO BASTOS TEJADA
EJECUTADO: JHON JAIRO PEREZ VELASQUEZ
RADICADO: 630014003008-2014-00804-00

Como quiera que la parte actora dentro del asunto de la referencia, con la demanda allegó escrito de medidas cautelares, este despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, respetando el límite de inembargabilidad, que posean el ejecutado en el BANCOLOMBIA CON SEDE EN LA CIUDAD DE ARMENIA, limitando la medida a la suma de \$28.000.000, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso. Líbrese oficio a la citada entidad, señalando en el mismo el número de identificación de las partes, el radicado completo del proceso (23 dígitos), y haciéndole la advertencia, que la misma no es procedente, en el caso de que los dineros recaudados sean producto del pago de pensión de la parte ejecutada.-

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN
ESTADO NUMERO _____ DEL
28 DE JULIO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

**Civil 008 Oral
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c63880b0979ac42ca7d911cb681bb92667a80ef6cdab7e745a74f415f762753

Documento generado en 27/07/2021 10:45:19 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**